

**RESOLUCIÓN xxx DE 2021
(ACTA XXX)**

“Por el cual se establece la Política Institucional de Prevención y Abordaje del Consumo de Sustancias Psicoactivas en la Universidad Nacional de Colombia”

LA Rectora de la Universidad Nacional de Colombia

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en los numerales 18 y 28 del Artículo 16 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que la Política Nacional para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas -SPA, 2007, involucra a las universidades como actores claves para llevar a cabo estrategias de prevención y mitigación de consumo de SPA, por medio de la reducción de la “vulnerabilidad a la que se ven expuestos los diferentes grupos sociales”.

Que el Plan Nacional para la Promoción de la Salud, la Prevención y la Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas-SPA, 2014-2021, del Ministerio de Salud y Protección Social, prioriza en el componente de prevención del consumo de SPA líneas de acción que apunten al “Desarrollo de habilidades y competencias en los diferentes actores de la comunidad educativa, que les permita afrontar situaciones relacionadas con el consumo de SPA (expendio, experimentación, uso, estigma, entre otros)”.

Que de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS establecidos por las Naciones Unidas, 2015, el objetivo número tres (3) **Salud y Bienestar** una de sus metas es fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol.

Que el Estudio Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas - SPA, en población escolar, 2016, recomienda informar a los estudiantes sobre los riesgos y daños en la salud que tiene el consumo de SPA, especialmente el uso de sustancias ilícitas, teniendo en cuenta el inicio temprano en la edad de consumo de SPA.

Que el Tercer Estudio Epidemiológico Andino de Consumo de Drogas en la Población Universitaria de Colombia, 2017 del Ministerio de Justicia y la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC), estima la magnitud del consumo de drogas, lícitas e ilícitas, y sus principales factores de riesgo/protección asociados en la población universitaria.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 3280 de 2018, el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia adopta los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la promoción y mantenimiento de la salud.

Que la Resolución 4886 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental, reconoce la relación entre la salud mental y el consumo de

sustancias psicoactivas y “comprende el reconocimiento de los sujetos individuales y colectivos como titulares de derechos”.

Que la Resolución 089 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se establece la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, busca garantizar la atención integral de las personas, familias y comunidades con riesgo de consumir o con consumo problemático de sustancia psicoactivas. Teniendo como fin mejorar la calidad de vida y bienestar de los miembros de la comunidad afectados por el consumo, bajo un enfoque de derechos humanos y de salud pública.

Que el Marco Técnico de Acción, propuesto por el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Salud y Protección Social en 2019, orienta a las universidades en el diseño, seguimiento y evaluación de las acciones de prevención y mitigación del consumo de sustancias psicoactivas en el ámbito universitario.

Que la Resolución 333 de 2021 de Rectoría, adopta el Programa de Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas para servidores públicos y contratistas de la Universidad Nacional de Colombia con el fin de prevenir, controlar y mitigar accidentes y enfermedades asociadas con el consumo de sustancias psicoactivas, y mejorar la seguridad, el bienestar personal y colectivo, así como el entorno social.

Que considerando que los consumos nocivos afectan el desarrollo individual, el bienestar, la salud e interfieren en las posibilidades de aportar al desarrollo comunitario, las universidades son corresponsables de su prevención, orientación, abordaje y del fortalecimiento de recursos personales y comunitarios para enfrentar las presiones y condiciones que los favorecen.

Que el estigma y discriminación hacia las personas que tienen consumos nocivos especialmente el consumo de sustancias psicoactivas, han sido promovidos por enfoques punitivos y prohibicionistas a lo largo de los tiempos, se evidencia actualmente la necesidad de avanzar en el diseño de estrategias desde promoción de la salud emancipadora, que favorezca la corresponsabilidad en el desarrollo de capacidades individuales y comunitarias y aporte criterios que permitan contrarrestar los contextos favorecedores de estos consumos.

Que la Universidad Nacional de Colombia en el marco de la apuesta de ser una Universidad Promotora de Salud, que contribuye a la salud, la sana convivencia, el bienestar, buen ser y buen vivir y la promoción de entornos saludables y protectores, le resulta fundamental contar con una política que desde criterios comunes oriente a las diferentes instancias de nivel Nacional, Sede y Facultad en el avance y la articulación de esfuerzos sobre la prevención y abordaje del consumo de sustancias psicoactivas en la Universidad.

Que el Consejo de Bienestar Universitario, como instancia asesora de la Rectora, en la **sesión del xxxx de 2021**, conoció y discutió la propuesta de Resolución “Por la cual se establece la Política Institucional de Prevención y Abordaje del Consumo de Sustancias Psicoactivas en la Universidad Nacional de Colombia” y dio su aval para presentarla a consideración de la Rectora.

En mérito a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer la Política Institucional de Prevención y Abordaje del Consumo de Sustancias Psicoactivas en la Universidad Nacional de Colombia, con los lineamientos conceptuales y metodológicos que orienten las decisiones y acciones de las diferentes dependencias de nivel Nacional, Sede y Facultad para el desarrollo de estrategias de prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

CAPÍTULO I
DEFINICIONES, ENFOQUES Y PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Para la comprensión e implementación de esta política se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

1. **Consumos Nocivos:** Forma de utilización de sustancias o productos que resultan perjudiciales para la salud física o psíquica, individual o comunitaria y que condiciona las posibilidades de desarrollo humano integral, la salud y calidad de vida de las personas que integran la Universidad.
2. **Consumo Responsable:** Consumo consciente y crítico, basado en principios de sostenibilidad y solidaridad con el medio ambiente y las personas que integran la comunidad universitaria.
3. **Mitigación:** Es el conjunto de medidas y estrategias tendientes a reducir el impacto y los efectos negativos que puede causar el consumo de sustancias psicoactivas no solo sobre la vida de la persona que consume sino también en el entorno social.
4. **Prevención del Consumo:** Es el conjunto de acciones enfocadas a identificar, evitar, reducir y mitigar los consumos que generan riesgo para la salud o alteraciones en el funcionamiento social y familiar de la persona. Este abordaje debe ser interdisciplinario y con un enfoque globalizante centrado en la persona y la comunidad.
5. **Prevención Indicada:** Acciones de mitigación del daño asociado al consumo problemático, dirigidas a las personas y comunidades con factores de riesgo que aumenten las probabilidades de tener consumos de dependencia.
6. **Prevención Selectiva:** Acciones de mitigación del riesgo dirigidas a las personas con mayor probabilidad de inicio de consumos problemáticos.
7. **Prevención Universal:** Acciones dirigidas a todas las personas que integran la comunidad universitaria con el fin de desarrollar y fortalecer el autocuidado, cuidado mutuo, habilidades para la vida y el buen vivir que eviten el consumo o el inicio temprano del consumo.

8. **Reducción de Daños:** Es una estrategia que busca limitar o reducir los efectos negativos, así como las repercusiones a nivel social, laboral, académico, económico y de salud de una persona que consume sustancias psicoactivas -SPA. No busca erradicar el consumo.
9. **Reducción de Riesgos:** Son acciones o estrategias que buscan minimizar las condiciones de riesgo asociadas al consumo, estableciendo un contacto directo y permanente con las personas que consumen para crear espacios que fomenten el autocuidado y la autorregulación por parte de las personas que integran la comunidad universitaria.
10. **Sustancias Psicoactivas - SPA:** Es toda sustancia lícita e ilícita que, introducida en el organismo, por cualquier vía de administración, produce una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central y es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas. Además, las sustancias psicoactivas, tienen la capacidad de modificar la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento de la persona que las consume.

ARTÍCULO 3. TIPOS DE CONSUMO: La presente política parte de los diferentes tipos de consumo que se pueden presentar en la sociedad en general: Consumo experimental, Consumo social, Consumo habitual, Consumo nocivo, Consumo problemático, consumo de dependencia y Consumo responsable, al igual que su distinción para el establecimiento de las respectivas estrategias y acciones que se deben adelantar en la Universidad.

ARTÍCULO 4. ENFOQUES. La Política Institucional de Prevención y Abordaje del Consumo de Sustancias Psicoactivas- SPA se soporta conceptualmente sobre los enfoques que se establecen en la **Resolución xx de 2021 de la Rectoría** donde se establece la Política Institucional de la Universidad Nacional de Colombia como Universidad Promotora de Salud.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS. La Política Institucional de Prevención y Abordaje del consumo de sustancias psicoactivas - SPA en la Universidad Nacional de Colombia se soporta en los principios que estatutariamente tiene establecidos la Universidad: pertenencia, equidad, honestidad, solidaridad, responsabilidad, respeto y diálogo; los contemplados en la Resolución N° 11 de 2018 de la Rectoría, por el cual se adopta el compromiso ético de la Universidad Nacional de Colombia, y en los principios establecidos en la **Resolución xx de 2021** de la Rectoría donde se establece la Política Institucional de la Universidad Nacional de Colombia como Universidad Promotora de Salud.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y EJES ESTRATÉGICOS DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS. La Política Institucional de Prevención y Abordaje del Consumo de Sustancias Psicoactivas -SPA en la Universidad Nacional de Colombia tiene los siguientes objetivos.

1. Fomentar una cultura de prevención de consumo de sustancias psicoactivas-SPA y cualquier otro tipo de consumo nocivo de las personas que integran la Universidad que a partir de la reflexión y transformación de imaginarios favorezca la adaptación, participación y permanencia en el entorno educativo y laboral.

2. Desarrollar y fortalecer participativamente estrategias de prevención y abordaje del consumo de sustancias psicoactivas-SPA y cualquier otro tipo de consumo nocivo desde la promoción de la salud, el autocuidado, la autorregulación y la inclusión social.
3. Fortalecer la capacidad de respuesta institucional y comunitaria frente a la prevención y abordaje del consumo de sustancias psicoactivas y cualquier otro tipo de consumo nocivo de las personas que integran la Universidad.
4. Promover la generación y socialización de información, conocimientos y prácticas relacionadas con la prevención y abordaje del consumo de sustancias psicoactivas –SPA y cualquier otro tipo de consumo nocivo.

ARTÍCULO 7. EJES ESTRATÉGICOS. La Política Institucional de Prevención y Abordaje del Consumo de Sustancias Psicoactivas busca orientar las decisiones y acciones institucionales en torno a la prevención y mitigación del consumo de SPA por medio de los siguientes ejes estratégicos:

1. **Identificación y Fortalecimiento de los factores protectores frente al consumo de sustancias psicoactivas – SPA y cualquier otro tipo de consumo nocivo:** Hace referencia a la identificación, desarrollo y fortalecimiento de factores protectores individuales y colectivos frente al consumo de sustancias psicoactivas y cualquier otro tipo de consumo nocivo, a partir de la prevención universal enfatizando en la promoción de las habilidades para la vida y el buen vivir. Implica el fortalecimiento de las redes de apoyo social y familiar, oportunidades de participación, construcción de espacios colaborativos de aprendizaje y fortalecimiento de vínculos, favoreciendo respuestas resilientes ante la exposición al consumo de SPA.
2. **Identificación y Prevención de los factores de riesgo asociados al consumo de sustancias psicoactivas –SPA y cualquier otro tipo de consumo nocivo:** Hace referencia a la incidencia en los factores de riesgo a nivel individual, familiar y comunitario en relación al impacto o inicio temprano del consumo de SPA, la cantidad y los tipos de consumo influyendo sobre la transición hacia consumos problemáticos.
3. **Articulación Intra, Interinstitucional e Intersectorial:** Son todas las acciones de gestión y coordinación entre las diferentes dependencias de Nivel Nacional, Sede y Facultad de la Universidad Nacional de Colombia y la relación con otras instituciones para dar respuesta con calidad a las demandas de promoción y cuidado de la salud mental de las personas que integran la Universidad.
4. **Generación de Información, Conocimientos y Prácticas:** Son acciones de creación, recolección y análisis de información que promuevan y orienten la formulación de programas, estrategias, prácticas e investigaciones sobre los consumos nocivos y principalmente en el consumo de sustancias psicoactivas.

CAPÍTULO III

ACCIONES ORIENTADORAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

ARTICULO 8. ACCIONES. La Política Institucional de Prevención y Abordaje del Consumo de Sustancias Psicoactivas plantea las siguientes acciones orientadoras que se organizan en respuesta a los objetivos y ejes estratégicos propuestos en esta Política:

Cultura de Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas-SPA

1. Involucrar a la Comunidad Universitaria en el diseño de estrategias pedagógicas y de comunicación que favorezcan el empoderamiento, el pensamiento crítico, la autonomía y la toma de decisiones frente a los consumos nocivos y especialmente a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
2. Empoderamiento de la población docente, administrativa y estudiantil como actores sociales e institucionales aliados a la prevención y mitigación del consumo de SPA.
3. Promover y fortalecer el conocimiento en temas relacionados con prevención y abordaje de consumo de sustancias psicoactivas con el fin de dar respuesta a la situación de consumo en cada una de las sedes de la Universidad Nacional de Colombia.
4. Involucrar a los medios de comunicación de Nivel Nacional, Sede y Facultad en las acciones de divulgación de estrategias de prevención y mitigación del consumo de sustancias psicoactivas -SPA en las personas que integran la comunidad Universitaria.
5. Utilizar los diferentes canales de comunicación que disponen las diferentes sedes de la Universidad en la divulgación de información relacionada con la eliminación del estigma y auto estigma de las personas consumidoras y sus familias.
6. Promover prácticas de respeto, solidaridad y cuidado hacia las personas que consumen sustancias psicoactivas y como de quienes por razones de identidad cultural presentan consumos no problemáticos con el fin de disminuir el estigma y la discriminación.

Prevención y Abordaje del Consumo de Sustancias Psicoactivas-SPA

7. Identificación de factores de riesgo y factores protectores de las personas que integran la comunidad universitaria con el fin de diseñar programas acordes a las necesidades y a la realidad de cada una de las sedes y de las unidades especiales.
8. Realizar por sede y por estamento la caracterización e identificación y análisis de perfiles de riesgo colectivo frente al consumo de sustancias psicoactivas.
9. Formular y ejecutar participativamente actividades lúdico pedagógicas y estrategias comunicativas que fortalezcan en las personas que integran la Universidad, las capacidades de afrontamiento y autonomía responsable frente a la influencia social sobre el consumo de sustancias psicoactivas.
10. Diseñar y desarrollar estrategias de prevención (universal, selectiva e indicada) y abordaje del consumo de sustancias psicoactivas -SPA a partir de las características individuales y colectivas de vulnerabilidad y riesgo detectados de las personas que integran la comunidad universitaria y las unidades especiales.

11. Garantizar el desarrollo y continuidad de estrategias, programas y acciones encaminadas al fortalecimiento de los factores protectores frente al consumo de sustancias psicoactivas de las personas que integran la Universidad.
12. Desarrollar programas de formación en habilidades para la vida y el buen vivir, competencias sociales, personales y de acción colectiva en la comunidad universitaria para el fortalecimiento de factores protectores y prevención de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.
13. Fortalecer las condiciones que favorezcan la adopción estilos de vida saludable que incluyan hábitos de actividad física, alimentación, salud sexual y reproductiva, recreación y manejo del tiempo libre, autocuidado y cuidado mutuo, entre otros.
14. Fomentar el fortalecimiento de vínculos parentales y el involucramiento parental como factor protector de la comunidad universitaria y las unidades especiales.
15. Identificar, activar y fortalecer las diferentes redes de apoyo familiar, institucional y social en la comunidad universitaria y en las unidades especiales, que, centradas en procesos de empoderamiento y responsabilidad social, favorezcan los factores protectores.
16. Favorecer la conformación y reconocimiento de grupos de apoyo, autocuidado y cuidado mutuo existentes para la identificación temprana, seguimiento y acompañamiento de las personas que integran la comunidad universitaria que lo requieran.
17. Implementar programas que apunten a la reducción de riesgos y daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas en las personas que integran la comunidad universitaria y en los miembros de las unidades especiales.
18. Formar continuamente en temas relacionados con prevención y mitigación de consumo de sustancias psicoactivas -SPA a los equipos encargados de los programas de Bienestar Universitario y de las dependencias que desarrollan acciones de prevención en salud en la comunidad universitaria.

Capacidad de Respuesta Institucional y Comunitaria

19. Favorecer el aprovechamiento de recursos y activos en salud con los que cuentan la Universidad a nivel Nacional, Sede y Facultad que pueden aportar a la prevención integral de consumos nocivos y especialmente a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
20. Generar alianzas interinstitucionales, interuniversitarias y territoriales para el desarrollo de acciones que favorezcan la prevención y abordaje del consumo de sustancias psicoactivas en la comunidad universitaria y las unidades especiales.
21. Generar acciones que comprometan a diferentes actores institucionales y a las familias de la comunidad universitaria en los procesos de formación, acción, acompañamiento continuo y seguimiento de las estrategias de prevención y abordaje del consumo de sustancias psicoactivas.

22. Formalizar oportunidades de participación activa de las familias para que se facilite la comunicación bidireccional, el acompañamiento y el apoyo a las acciones de prevención y abordaje de los consumos nocivos en las personas que integran la Universidad.
23. Plantear criterios compartidos entre las diferentes dependencias de nivel Nacional, Sede y Facultad, para el desarrollo de las acciones de Prevención y abordaje del consumo de sustancias psicoactivas.
24. Fortalecer alianzas estratégicas y convenios intra e interinstitucionales con los actores clave para la protección y el manejo adecuado de las condiciones que favorecen consumos nocivos y especialmente el consumo de sustancias psicoactivas alrededor de las sedes de la Universidad con miras a diseñar estrategias integrales que articulen esfuerzos en favor de prácticas de autocuidado y cuidado mutuo.
25. Conformar o fortalecer grupos de pares (Estudiantes, Docentes y Administrativos) que participen en la caracterización, diseño, implementación y seguimiento de las acciones de prevención y abordaje de Consumos Nocivos y del consumo de sustancias psicoactivas -SPA en la Universidad Nacional de Colombia.
26. Conformar o fortalecer redes de acompañamiento y asesoría en prevención y abordaje del consumo de sustancias psicoactivas -SPA entre pares (Estudiantes, Docentes y Administrativos) donde apoyen procesos de toma de decisiones de manera informada, crítica y basada en la evidencia.
27. Definir y socializar Rutas Internas en salud mental asociadas al consumo de sustancias psicoactivas de acuerdo a las necesidades, recursos propios y el contexto del territorio donde se ubica cada una de las sedes de la Universidad Nacional de Colombia.
28. Formalizar procesos colaborativos para la prevención y abordaje de problemas y trastornos asociados al consumo de sustancias psicoactivas en los campus universitarios.
29. Establecer mecanismos que garanticen seguimiento, monitoreo y evaluación participativa y periódica de la política.

Gestión del Conocimiento

30. Realizar producción académica en torno a la prevención de los consumos nocivos y especialmente sobre las sustancias psicoactivas –SPA a través de proyectos académicos, de investigación y de extensión.
31. Involucrar en los sistemas de información existentes en la Universidad Nacional de Colombia el registro y seguimiento de las acciones adelantadas en temas de prevención y abordaje del consumo de sustancias psicoactivas –SPA y cualquier otro tipo de consumo nocivo.

ARTÍCULO 9. IMPLEMENTACIÓN. La implementación de la Política Institucional de Prevención y Abordaje del Consumo de Sustancias Psicoactivas en la Universidad Nacional de Colombia, se hará corresponsablemente con la participación de todas las personas que integran la Universidad

representadas en las diferentes sedes, estamentos e instancias Académicas y Administrativas, para ello las Vicerrectorías y Direcciones de Sede, así como las dependencias del Nivel Nacional, Sede y Facultad direccionarán y gestionarán los recursos económicos (recursos de funcionamiento, convocatorias, proyectos de investigación y extensión, proyectos de inversión, entre otras fuentes), físicos y de personal necesarios para el desarrollo de las estrategias o programas tendientes a la prevención y abordaje del consumo de sustancias psicoactivas en la Universidad.

PARÁGRAFO. La Dirección Nacional de Bienestar Universitario - DNBU será la encargada de promover el trabajo conjunto con las instancias de Nivel Nacional, Sede y Facultad para realizar la divulgación, e implementación de la presente Política.

ARTÍCULO 10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El seguimiento y Evaluación de la Política Institucional de Prevención y Abordaje del Consumo de Sustancias Psicoactivas estará a cargo del Comité Técnico Nacional de Universidad Promotora de Salud, el cual definirá los lineamientos a partir de los cuales se hará el seguimiento y evaluación de la presente política, recomendará a las diferentes instancias de Nivel Nacional, Sede y Facultad, planes de mejoramiento a las estrategias generadas en el marco de esta Política y tendrá que reportar mínimo 2 veces al año ante los cuerpos colegiados de la Universidad los avances, logros y dificultades que se presenten en la implementación de la política.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

PÚBLIQUENSE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los --- (--) días del mes de _____ del año dos mil xx (202x).

Presidente

Secretaria